

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 15 de Abril de 2.005

244/05

Expte. No 14.016/05

VISTO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior de la Universidad ha girado para su consideración a la Facultad de Ingeniería el texto ordenado del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares, actualmente vigente por Res. Nº 350-87 y modificatorias y asimismo proyectos de propuestas puntuales elevadas por las Facultades de Ciencias Exactas y de Ciencias Naturales sobre el particular: y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo de este Consejo Directivo emite el Despacho Nº 2/05 por el cual aconseja introducir las siguientes modificaciones:

Donde dice: "a) Ser o haber sido Profesor Regular de una categoría no inferior a la del cargo del Concurso, en el Area. Especialidad o Disciplina afín, en Universidades Nacionales Argentina o de reconocido prestigio científico y técnico en la disciplina o área concursada".

Agregar: "Además debe poseer versación y prestigio reconocido en el área del conocimiento científico o técnico, motivo del concurso, acreditado por la documentación pertinente".

Cambiar el orden de los siguientes incisos que figuran en el Artículo 10, que trata de la inscripción:

- c) Antecedentes docentes universitarios e indole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación.
- d) Actividades docentes y de cualquier otro tipo que desempeñe el aspirante en el momento de su inscripción.

Primero el Inciso d) y luego el c).

En lo que respecta al adjunto proyecto con la propuesta de la Facultad de Ciencias Naturales, en lo referente a la Prueba de Oposición para el caso de los Profesores Titulares que fija:

- 1.- La Entrevista Personal.
- 2.- Defensa Oral y Pública del proyecto propuesto.

Se solicita **no incluirlo** en el Reglamento Marco, teniendo en cuenta que esa alternativa está planteada cuando dice "Las Pruebas de Oposición consistirán en una Entrevista y en una Clase Oral Pública, el Jurado en caso de considerarlo necesario, podrá exigir otro tipo de prueba".

Que este Cuerpo Colegiado en su 2º Reunión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2.005. luego de analizar el Despacho resuelve **no realizar observaciones al Proyecto** del texto ordenado del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares:

4

H R



Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

244/05

Expte. Nº 14.016/05

Que posteriormente en fecha 29 de Marzo, el Consejero Titular por el Claustro de Profesores Regulares y miembro de la Comisión de Reglamento y Desarrollo Ing. Luis Tadeo Villa y en razón de su ausencia justificada a la II Reunión Ordinaria, eleva una nota ingresada Nº 581/05, por la cual fundamenta su opinión respecto al Despacho Nº 2/05 en lo relativo específico al Artículo 29 sobre **condiciones requeridas a los Jurados**:

Que este Cuerpo Colegiado constituído en Comisión aconseja rectificar lo resuelto en la II Reunión Ordinaria del 16 de Marzo de 2.005 en el Despacho Nº 2/05 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo aceptando introducir en la propuesta el punto presentado por el Ing. Luis Villa consistente en el cambio de la preposición de por el verbo tener, en el Inciso a) del Artículo 29:

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA (en sus sesiones ordinarias del 16 y 30 de Marzo de 2.005)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aceptar por las razones explicitadas en su presentación por el Consejero Ing. Luis Tadeo VILLA, rectificar lo resuelto en la II Reunión Ordinaria a través del Despacho Nº 2/05 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo y en consecuencia elevar como propuesta de modificación en el Inciso a) del Artículo 29 – Condiciones de los miembros del Jurado, del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares, el siguiente texto:

"a) Ser o haber sido Profesor Regular de una categoría no inferior a la del cargo del concurso en el área: especialidad o disciplina afín: en Universidades Nacionales Argentinas o tener reconocido prestigio científico y técnico en la disciplina o área concursada."

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuniquese a Secretaria Académica, al Ing. Luis Tadeo VILLA y elévese al Consejo Superior para su consideración.

AM/my.

Ing. MARIA A. CEBALLOS DE MARQUEZ SECRETARIA FACULTAD DE INGENIERIA Ing. LORGIO MÉRCADO FUENTE DECANO FACULTAD DE INGENIERIA